

*Honorable Legislatura
Tucumán*

LEY N° 8796

-PARTE PERTINENTE-

Sanción: 8/7/2015

BO (Tucumán): 14/7/2015

ARTÍCULO 3º.- Durante la zafra 2015-2016, la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas, tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la alícuota del cero por ciento (0%).

NORMAS REGLAMENTARIAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

- DECRETO N° 2568/3 (ME)-2015 [Ver norma](#)
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 100/2015 [Ver norma](#)
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 101/2015 [Ver norma](#)